

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12214

Ref. Expediente N° NC2017/0008182

Señor(a)
INTERQUIM S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

Si bien las reivindicaciones 1 a 11 se están encabezando como un método, es claro que dicho método se relaciona con el uso del compuesto de fórmula (I) dentro de una composición colorante, el cual no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no se entiende, ya que se mezcla la fórmula química dentro del contenido escrito de la misma.

El capítulo reivindicatorio hace referencia a un método, sin embargo no se aprecia la serie lógica de pasos, condiciones y aparatos que lo comprende, a saber, temperatura, aparatos de mezcla, tiempo de mezclado, etc.

El término “aproximadamente” que se encuentra a lo largo del capítulo reivindicatorio no es conciso y no delimita de forma adecuada el alcance de la invención reclamada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 12214

Ref. Expediente N° NC2017/0008182

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ